



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 19/17

Marzo/2017

Publicación Especial

Decreto I.M Nº 280/17

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas

ING. JUAN JOSE CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

DR. MARIA GUADALUPE TOLOZA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Prof. CLAUDIA TERESA BOLOMO
Secretaria de Educación

ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN
Secretario de Cultura y Deporte

SRA. MARIA PIA CABRAL
Secretaria de Comunicación

DR. CARLOS GABRIEL ROMERO
Secretario de Desarrollo Económico y Empleo

C.P.N ALDO SARQUIS
Secretario de Planeamiento y Modernización

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
A/C Secretaria de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 31/03/2017

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
–Link: **Transparencia Fiscal**




*Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca*

BOBS

31 MAR 2017

San Fernando del Valle de Catamarca, **DECRETO I.M. Nº 2801**

VISTO:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso en las discotecas, boîtes y todos aquellos locales bailables que se conocen con el nombre genérico de "boliches", atendiendo a las necesidades y demandas de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el horario de ingreso a los boliches no se encuentra reglamentado, habiéndose adoptado como costumbre entre los jóvenes concurrir a los mismos en altas horas de la madrugada, por lo que resulta preciso establecer una regulación en dicha materia.

Que, esta iniciativa se orienta en el mismo sentido que otras acciones concretas y políticas públicas diseñadas por el municipio capitalino tales como el traslado de locales bailables y bares a la zona denominada Alto Fariñango; la entrada en vigencia de las Ordenanzas que regulan la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas en kioscos, estaciones de servicio, etc, después de las 23:00 hs; la prohibición de vender bebidas alcohólicas en locales bailables a partir de las 05:00 hs.; los programas de prevención tales como el "conductor designado" etc.

Que, el presente Decreto apunta a mejorar la calidad de vida nuestros vecinos, e intenta dar respuesta a una demanda de la juventud, ya que se pudo observar a través de múltiples encuestas realizadas desde el área de política juvenil, que los jóvenes se expresaron a favor de la iniciativa de poner un tope en los horarios, pues el ingreso y egreso a los boliches a tan altas horas hace que el día siguiente resulte poco productivo y aprovechable.

Que, resulta además favorable imitar ciertos aspectos implementados en otras provincias respecto al tema, donde quedó reflejado que constituyen propuestas superadoras; tal el caso de nuestra vecina provincia La Rioja, que frente a las modalidades de regulación de la actividad adoptadas, logró un impacto positivo en las estadísticas de


LIL RAÚL A. JANK
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca



2801



31 MAR 2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca

accidentes viales, índices delictuales, bienestar de los vecinos que habitan en zonas cercanas a los boliches, etc.

Que, previo a la adopción de la medida que aquí se impusa, fueron escuchados los dueños de locales nocturnos quienes también manifestaron su acuerdo con una regulación respecto al horario de ingreso, lo que les permitiría llevar adelante su actividad con un mejor orden y planificación, así como cumplir más acabadamente las actuales regulaciones.

Que, atento a lo expresado es posible advertir que estamos frente a una demanda de todos los sectores que se ven involucrados: jóvenes, padres, vecinos y propietarios, logrando con esta nueva regulación un consenso generalizado.

Que, la presente medida apunta a su vez a limitar la denominada "previa", instancia que genera grandes riesgos a la seguridad pública y salud de nuestros jóvenes y del resto de la población, siendo la ingesta de alcohol una de las principales causas de los accidentes de tránsito.

Que, en consonancia con todo lo expuesto resulta propicio fijar un horario máximo para el ingreso a locales bailables, brindando así un marco de protección que fomenta espacios de diversión saludables y seguros.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el art 71 de la carta orgánica municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROHIBASE el ingreso o admisión a partir de la hora 03:00 y hasta su cierre, en todos los locales bailables regidos por la Ordenanza Nº 2510/92, a tenor de los considerandos del exordio.

ARTICULO 2º: DISPONESE que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto hará a los infractores pasibles de una sanción equivalente a la clausura preventiva del local comercial y multa conforme lo establece el art. 69º inc. 2 de la Ordenanza Nº 2510/92.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA:

FDO. Lic. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EXPEDIENTE**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA**